

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

RESOLUCIÓN N° 09

"Por la cual se aprueba una adición de \$54.345.042.876 al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2024 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Transmilenio S.A" 4

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCIÓN N° 468

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO GL SPORTS" 8

Sector Local

ACUERDO DE 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE

ACUERDO LOCAL N° 001

MEJORAMIENTO AMBIENTAL, ECOLÓGICO Y ALIMENTARIO "POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN ACCIONES ESTRATÉGICAS Y PEDAGÓGICAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS ORGÁNICOS A TRAVÉS DEL ECOCICLO EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE" 12

DECRETO DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

DECRETO LOCAL N° 11

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2024" 22

AÑO 58
NÚMERO 8121
9 • SEPTIEMBRE • 2024

REGISTRO

DISTRI TAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRI TAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRI TAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRI TAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRI TAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

RESOLUCIÓN N° 09 **(4 de septiembre de 2024)**

“Por la cual se aprueba una adición de \$54.345.042.876 al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2024 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Transmilenio S.A”.

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, los artículos 3° y 10° del Decreto Distrital 191 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el literal (e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al CONFIS aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Distrital 662 de 2018 modificado por el artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021: *“Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda Dirección Distrital de Presupuesto.*

Cuando se trate de gastos de inversión se requerirá adicionalmente el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (...)”

Que conforme a lo estipulado en el artículo 10° del Decreto Distrital 191 de 2021, corresponde al CONFIS aprobar la distribución de la Disponibilidad Final, previo concepto favorable de la junta o consejo directivo de la Empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que de acuerdo con el numeral 5 del reglamento interno del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, CONFIS, aprobado en sesión CONFIS No. 01 de 2024 y modificado en sesión CONFIS No. 04 de 2024, las decisiones del CONFIS se notificarán *“Mediante Resoluciones suscritas por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda, cuando las decisiones sean de carácter aprobatorio y modificadorio del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas industriales y Comerciales del Distrito Capital y las Empresas Sociales del Estado”.*



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación Resolución No. 09 de 2024

" Por la cual se aprueba una adición de \$54.345.042.876 al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2024 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Transmilenio S.A ".

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, mediante Resolución No. 17 del 31 de octubre de 2023, aprobó *"el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2024 de las Empresas Distritales: Capital Salud EPS-S, Canal Capital, Aguas de Bogotá S.A. ESP, Lotería de Bogotá, Metro de Bogotá S.A, Transmilenio S.A, y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."*

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Resolución citada en precedencia, se aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Empresa Transmilenio S.A. para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, en un monto de **\$10.495.841.000.000** determinando un valor de la Disponibilidad Final de **\$117.754.000.000**.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, mediante el artículo 4° de la Resolución No. 015 del 25 de octubre de 2021, delegó a las Juntas o Concejos Directivos de las Empresas Distritales no financieras a las que hace referencia el artículo 1° del Decreto Distrital 662 del 2018 *"La aprobación mediante acto administrativo del ajuste al presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones en curso de la vigencia, con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de la vigencia inmediatamente anterior y previo a concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto"*.

Que en aplicación de la delegación citada anteriormente y mediante Acuerdo No. 01 del 28 de febrero de 2024, la Junta Directiva de la Empresa Transmilenio S.A. aprobó el "ajuste del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Vigencia 2024, por cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2023", estableciendo un aumento en la Disponibilidad Final de **\$457.640.078.161**. Producto de este ajuste, la Disponibilidad Final que presentaba un monto de **\$117.754.000.000** arrojó como resultado un monto total de **\$575.394.078.161**.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 03 realizada el 26 de marzo de 2024 y mediante Resolución No. 01 del 2024, aprobó una distribución parcial de la cuenta Disponibilidad Final y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2024 de la Empresa Transmilenio S.A por \$352.128.644.275, determinando un saldo de esta cuenta de **\$223.265.433.886**.

Que la Empresa Transmilenio S.A., requiere efectuar una nueva distribución parcial de la Disponibilidad Final y su adición en el rubro Inversión del Presupuesto de Gastos e Inversiones 2024 por **\$54.345.042.876**

Que los recursos a adicionar provienen de utilidades del ejercicio 2023 con fuente recursos propios de la Empresa, que se encuentran libre de afectación en la cuenta Disponibilidad Final y



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación Resolución No. 09 de 2024

" Por la cual se aprueba una adición de \$54.345.042.876 al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2024 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Transmilenio S.A ".

se destinarán en el proyecto de Inversión 7223 - Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá al pago de posibles contingencias derivadas de sentencias y laudos FET, conforme a lo aprobado por unanimidad en Asamblea General de Accionistas de Transmilenio en sesión del 22 de marzo de 2024.

Que la Empresa Transmilenio S.A. justificó la asignación de estos recursos con destino al pago de los laudos y procesos ejecutivos en el proyecto de inversión mencionado en el concepto 2019EE189574 del 24 de octubre de 2019 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, según el cual, el pago de los laudos de los Tribunales de Arbitramento se debe realizar con cargo al proyecto de inversión o al rubro presupuestal que originó la obligación principal.

Que en cumplimiento del artículo 10° del Decreto Distrital 191 de 2021 y del parágrafo segundo del artículo 4° de la Resolución CONFIS No. 15 de 2021, la Junta Directiva de la Empresa Transmilenio S.A., mediante Acuerdo No. 04 de 2024, emitió concepto favorable al ajuste del Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2024, por la distribución parcial de la Disponibilidad Final por un monto de **\$54.345.042.876**.

Que la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable a la adición al Presupuesto de Inversión por **\$54.345.042.876**, mediante comunicación con radicado de salida SDP No. 2-2024-42350 del 17 de julio de 2024.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 11 realizada los días 28, 29 y 30 de agosto de 2024, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y la recomendación de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, aprobó la distribución parcial de la Disponibilidad Final y su adición en el rubro de Inversión del Presupuesto de Gastos e Inversiones 2024 de la Empresa Transmilenio S.A por **\$54.345.042.876**.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de las modificaciones presupuestales aprobadas y descritas en precedencia, y su ejecución en los objetos de gasto justificados es responsabilidad y competencia exclusiva de la Empresa Transmilenio S.A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar una adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2024 de la Empresa Transmilenio S.A., por distribución parcial de la Disponibilidad Final por valor de **\$54.345.042.876**, conforme al siguiente detalle:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación Resolución No. 09 de 2024

" Por la cual se aprueba una adición de \$54.345.042.876 al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2024 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Transmilenio S.A ".

		pesos
COD	RUBRO	ADICIÓN
4.2	GASTOS	54.345.042.876
4.2.3	Inversión	54.345.042.876

Como resultado de esta distribución parcial, la Disponibilidad Final del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2024 de la Empresa Transmilenio S.A., presenta un nuevo saldo de \$168.920.391.010

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 04 días del mes de Septiembre de 2024.

Ana Maria
Cadena Ruiz - Firmado digitalmente
52698252 por Ana Maria Cadena
Ruiz - 52698252

ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

URSULA
ABLANQUE MEJIA Firmado digitalmente por
Fecha: 2024.09.03 14:51:55
-05'00' URSULA ABLANQUE MEJIA

ÚRSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaria Técnica de CONFIS
Secretaria Distrital de Planeación

Publicada en el Registro Distrital No. _____ de fecha ____ de _____ de 2024.

Aprobó: Julio Abril Tabares. Subsecretario de Planeación de la Inversión – Secretaría Distrital de Planeación.
Andrés Felipe Uribe Medina. Subsecretario Técnico – Secretaría Distrital de Hacienda.
Revisó: María Alejandra Botiva León. Directora de Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación.
Claudia Marcela Numa Páez. Directora Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda.
Elaboró: Viviana Luz Torres Núñez. Profesional Especializada - Dirección de Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación.

JULIO ALEJANDRO
ABRIL TABARES Firmado digitalmente
por JULIO ALEJANDRO
ABRIL TABARES
ANDRÉS FELIPE URIBE
MEDINA - 94520990 Firmado digitalmente por
ANDRÉS FELIPE URIBE
MEDINA - 94520990
MARÍA ALEJANDRA BOTIVA LEÓN
Firmado digitalmente por
MARÍA ALEJANDRA BOTIVA LEÓN
CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Firmado digitalmente por
CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
VIVIANA LUZ TORRES NÚÑEZ
Firmado digitalmente por
VIVIANA LUZ TORRES NÚÑEZ

RESOLUCIÓN N° 468 (11 de julio de 2024)

“Por la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO GL SPORTS”

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En ejercicio de las funciones previstas en el artículo 16 del Decreto Distrital 340 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 848 de 2019 y considerando,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, y en particular, por lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto Nacional 525 de 1990, delegó en el Alcalde Mayor de la ciudad, el reconocimiento de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro del Distrito Capital.

Que el Decreto Distrital 848 de 2019 regula los trámites y actuaciones relacionados con el otorgamiento de personería jurídica, aprobación de reformas estatutarias, negación de personería jurídica, suspensión y cancelación de personería jurídica, inscripción de dignatarios, expedición de certificado de existencia y representación legal, registro y sello de libros de los organismos deportivos con domicilio en Bogotá D.C. vinculados al Sistema Nacional del Deporte.

Que el literal a) del artículo 16 del Decreto Distrital 340 de 2020 proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, dispone que corresponde a la Dirección de Personas Jurídicas reconocer la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos con domicilio en Bogotá D.C., vinculadas al Sistema Nacional del Deporte conforme a la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que el marco normativo que rige el otorgamiento de personería jurídica para las entidades deportivas sin ánimo de lucro, se encuentra contemplado en la Ley 181 de 1995,

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 468 DEL 11 DE JULIO DE 2024

mediante la cual se crea el Sistema Nacional del Deporte, y por el Decreto Ley 1228 de 1995, que en el artículo 6 establece los requisitos para el funcionamiento de los Clubes Deportivos, y en su artículo 24 estipula que los clubes deportivos y promotores de nivel municipal están obligados a obtener personería jurídica y a organizarse como corporaciones deportivas, a fin de acceder a recursos públicos.

Que la Resolución 231 de 23 de marzo de 2011 expedida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, señala el cumplimiento de los requisitos que deben tener en cuenta los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento, en cuanto a la constitución, órganos que los componen, requisitos para las personas que deseen ingresar, reglamentos de funcionamiento, período del representante legal y demás dignatarios, número mínimo de deportistas que lo conforman y reconocimiento deportivo, entre otros.

Que el CLUB DEPORTIVO GL SPORTS cuenta con reconocimiento deportivo otorgado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- mediante la Resolución No. 1088 del 06 de septiembre de 2023, constituido por afiliados mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica del deporte del **TAEKWONDO**, en el Distrito Capital.

Que mediante escrito radicado con No. 20247100032952 del 23 de febrero de 2024, la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO GL SPORTS, solicitó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte el reconocimiento de personería jurídica remitiendo junto con la misma, copia del Acta No. 001 de Asamblea Constitución celebrada el 04 de febrero de 2023, copia del texto estatutario y demás documentación relacionada con el asunto.

Que mediante escrito radicado con No. 20242300059441 del 12 de abril de 2024, la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizó observaciones al CLUB DEPORTIVO GL SPORTS, y solicitó la subsanación de las mismas, a efectos de continuar con el estudio y trámite de reconocimiento de personería jurídica del organismo deportivo.

Que el CLUB DEPORTIVO GL SPORTS, a través de comunicación radicada en esta Secretaría, bajo el número del 23 de mayo de 2024, allegó la documentación solicitada.

Que la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte efectuó el estudio de los documentos aportados por el CLUB DEPORTIVO GL



RESOLUCIÓN No. 468 DEL 11 DE JULIO DE 2024

SPORTS, encontrando que los mismos cumplen con todos los requisitos de orden fáctico y jurídico, razón por la cual es procedente acceder al reconocimiento de personería jurídica de esta entidad deportiva.

Que, por las razones expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad deportiva sin ánimo de lucro denominada **CLUB DEPORTIVO GL SPORTS**, con domicilio en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **CLUB DEPORTIVO GL SPORTS**, fomentará y velará por la práctica del deporte del **TAEKWONDO**, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el estatuto de la entidad deportiva **CLUB DEPORTIVO GL SPORTS**, el cual fue adoptado en Asamblea de Constitución No.001 llevada a cabo el 04 de febrero de 2023. El Estatuto consta de preámbulo, 15 capítulos y 94 artículos, el cual hace parte integral de la presente resolución, anexo 00004 radicado 20247100089812 del 23 de mayo de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: El organismo deportivo deberá desarrollar su objeto en los términos de su estatuto. Tendrá como sede administrativa y dirección de correspondencia, Carrera 92 #147D-06 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. - Cualquier cambio de domicilio o residencia de la persona jurídica, deberá informarlo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como a la autoridad que ejerce inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, o en un diario de amplia circulación, a costa del **CLUB DEPORTIVO GL SPORTS**, y enviar un ejemplar del mismo a la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la Resolución al representante legal del **CLUB DEPORTIVO GL SPORTS**, informándole que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Personas Jurídicas y el de apelación ante la Subsecretaría de



RESOLUCIÓN No. 468 DEL 11 DE JULIO DE 2024

Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme la presente Resolución, el **CLUB DEPORTIVO GL SPORTS**, deberá remitir copia al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD para lo de su cargo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución **NO constituye** permiso o licencia de funcionamiento para el **CLUB DEPORTIVO GL SPORTS**.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de julio (07) de dos mil veinticuatro (2024)

YANETH ASTRID MARIN OSPINA
Directora de Personas Jurídicas

Documento 20242300110171 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 11-07-2024 14:24:34
Yaneth Astrid Marín Ospina	Directora de Personas Jurídicas Dirección de Personas Jurídicas Fecha firma: 11-07-2024 10:32:48
Revisó:	Oscar Germán Manrique Perez - Profesional Universitario - Dirección de Personas Jurídicas
Proyectó:	Juan Manuel Poveda Muñoz - Profesional Universitario - Dirección de Personas Jurídicas
 d7a10a677322574e13372cac7098eb7e0374efd5f6b887990eac234c8396f4e2 Codigo de Verificación CV: b6c33	



ACUERDO LOCAL DE 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE

ACUERDO LOCAL N° 001

(14 de junio de 2024)

MEJORAMIENTO AMBIENTAL, ECOLÓGICO Y ALIMENTARIO “POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN ACCIONES ESTRATÉGICAS Y PEDAGÓGICAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS ORGÁNICOS A TRAVÉS DEL ECOCICLO EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE”

MEJORAMIENTO AMBIENTAL, ECOLÓGICO Y ALIMENTARIO “POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN ACCIONES ESTRATÉGICAS Y PEDAGÓGICAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS ORGÁNICOS A TRAVÉS DEL ECOCICLO EN LA LOCALIDAD DE SANTA FÉ”

CONSIDERANDO:

CARACTERIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE SANTAFE

La localidad de Santa Fé está conformada por treinta y ocho (38) barrios y tres veredas (3), organizados en 5 Unidades de Planeamiento Local UPL aplicando para la localidad la UPL Centro Histórico (023) y UPL Cerros Orientales (006), organizadas en un total de 4.487 hectáreas, donde 3.802 son suelo rural y 685 son suelo urbano. El espacio público verde por habitante en Santafé es de 11,4 m²/ha, además, dentro del territorio local se localizan los siguientes espacios ecológicos: Reserva Forestal Protectora de Cerros Orientales de Bogotá, Bosque Oriental de Bogotá (Cerros Orientales), Canal de Arzobispo, Parque Nacional Enrique Olaya Herrera, Parque de la Independencia y Parque Tercer Milenio. (Plan Ambiental Local, Santa Fe, 2021, pp. 15, 24, 39.)

El Plan Ambiental Local de Santa Fé cuenta dentro de sus estrategias “*Adelantar programas y campañas orientados al diseño de hábitos de consumo ambientalmente sostenibles y tratamiento de los residuos sólidos a través de acciones de reutilización, reparación, separación en la fuente y reciclaje, que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes a través del fortalecimiento de las redes de recicladores y el aprovechamiento de los residuos sólidos de los más de 17.000 comercios y 21.000 hogares de la localidad.*”; con lo que se busca atender problemáticas tales como la gestión de los puntos críticos de la Localidad, que al momento del diseño se contabilizaban 23, distribuidos en 12 barrios. (Plan Ambiental Local, Santa Fe, 2021, p. 63)



capacitación, formación e información para fortalecer las capacidades de las comunidades, personas y organizaciones en la toma de decisiones sobre asuntos que afectan su entorno, territorio y naturaleza.

CONSIDERACIONES SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y LA EMERGENCIA CLIMÁTICA DE BOGOTÁ

En el marco de la emergencia climática declarada en Bogotá, se reconoce la urgencia de establecer acciones concretas para enfrentar esta crisis e incorporar medidas de adaptación, mitigación y resiliencia. Bajo este panorama, resulta fundamental para la localidad de Santa Fé hacer frente a los desafíos en materia ambiental, como son los altos niveles de contaminación atmosférica, la inseguridad alimentaria, la conservación de las zonas verdes, la transformación de puntos críticos de basura en paca huertas alimentarias, la gestión adecuada de residuos sólidos y la urgencia de promocionar prácticas sustentables a través de la educación ambiental.

La urgencia de actuar frente a estas problemáticas se ve profundizada por los compromisos internacionales asumidos por Colombia, como el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para la Agenda 2030. Estos compromisos resaltan la necesidad apremiante de implementar acciones concretas a nivel local para garantizar la sostenibilidad y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

La declaración de emergencia climática en Bogotá y los lineamientos establecidos en la legislación nacional y local han generado un contexto propicio para la formulación de estrategias específicas en la localidad de Santa Fé. La convergencia de estos factores subraya la urgencia y relevancia de abordar estas problemáticas de manera coordinada y efectiva, aprovechando las oportunidades que ofrecen para promover un desarrollo sostenible y equitativo en la localidad. Es esencial reconocer que la mala gestión de los residuos posconsumo contribuye significativamente a las emisiones globales de gases de efecto invernadero. Esta realidad ha impulsado una gran cantidad de investigaciones y ha sido el motor de importantes innovaciones.

Abordar el cambio climático únicamente como un hecho, sin cuestionar sus raíces profundas en nuestros sistemas socioeconómicos y sociopolíticos, limita nuestra capacidad para abordar efectivamente sus causas subyacentes. Tratar el síntoma sin abordar la enfermedad perpetúa una visión superficial de la crisis climática y sus implicaciones sociales. Para avanzar hacia una gestión de residuos más efectiva, sostenible y sustentable, es necesario un compromiso más crítico con los contextos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
LOCALIDAD DE SANTA FÉ



mitigar esta problemática (como el caso del compostaje que contribuye a la transformación diaria de 115 toneladas de residuos orgánicos).

Además, de la totalidad de los residuos que se crean en la ciudad, apenas el 18% de los residuos generados en la ciudad se recicla. Esta baja tasa de reciclaje se atribuye en parte a una escasa cultura ciudadana de separación en la fuente, la disposición de residuos en días y horarios no establecidos que causan desaseo en las calles, el manejo inadecuado de escombros y el vertimiento de estos en lugares inapropiados.

Según cálculos realizados, la población de la localidad de Santa Fé se proyecta a aumentar a alrededor de 113,448 habitantes para el año 2024. Este cálculo se basa en una tasa de crecimiento geométrico anual del 1.686%, teniendo en cuenta la tabla de proyecciones de población a nivel municipal del DANE periodo 2018 - 2035. Así mismo, se calcula que un habitante de Bogotá genera aproximadamente 0.805 kilos de basura al día, por tanto, la localidad de Santa Fé genera 91.325 kilogramos de basura al día.

A nivel Distrital, acorde a la Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático, Bogotá se configura como una ciudad vulnerable al cambio climático al presentar una muy alta sensibilidad y baja capacidad adaptativa, la cual está dada principalmente por una débil facultad para garantizar la seguridad alimentaria y la oferta hídrica (IDEAM *et al.* 2017). (Plan de acción climática 2020-2030).

Simultáneamente, la ciudad enfrenta una grave crisis alimentaria. Según datos de la FAO, en Bogotá, el 19% de la población, equivalente a 1,529,977 personas, se encuentra en inseguridad alimentaria. Esto significa que estas personas no tienen acceso suficiente a alimentos nutritivos y sufren de hambre o malnutrición. La dependencia de ciertos alimentos indica la necesidad de diversificar la dieta para abordar problemas nutricionales, pero la falta de acceso a alimentos nutritivos contribuye a la desnutrición y otros problemas de salud, especialmente en la población infantil.

En este escenario complejo, es fundamental implementar una estrategia integral que aborde eficazmente la gestión de residuos, promueva la seguridad alimentaria y busque alternativas para mitigar el impacto del aumento en las tarifas de aseo. Un enfoque coordinado, sostenible y sustentable es crucial para construir una ciudad más resiliente y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Uno de los principales desafíos en esta estrategia integral es el fortalecimiento y cualificación del modelo de gestión de residuos, que debe sintonizarse con las



REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
LOCALIDAD DE SANTA FE



solo incentiva prácticas sostenibles, sino que también fortalece la conexión entre los miembros de la localidad, fomentando un ambiente colaborativo y solidario. EcoCiclo Santa Fé se compromete con la economía circular al redefinir la relación de la localidad con los residuos y los recursos, promoviendo la reutilización y el reciclaje como parte integral de un ciclo sostenible. La articulación de la localidad se vuelve esencial para el éxito del proyecto, ya que impulsa la participación de todos los miembros en la construcción de un entorno más sostenible y conectado.

SOBRE EL MARCO JURÍDICO APLICABLE

A continuación, vamos a referir el marco jurídico aplicable a la presente exposición de motivos y al articulado de este acuerdo local:

MARCO JURÍDICO DE DERECHO INTERNACIONAL

Compartimos los instrumentos del **Derecho Internacional Ambiental** que son pertinentes y aplicables en el presente Acuerdo:

Declaración de Naciones Unidas sobre Medio Humano de Estocolmo (1972). (Resolución 2398 del 3 de diciembre de 1968 y celebrada del 5 al 16 de junio de 1972).
Declaración Universal de los Derechos de los Animales (LIDA, ONU, UNESCO, 1977).
Convenio Internacional sobre comercio de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (Ley 17 de 1981) - CITES.
Comisión Brundtland. Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo (1983).
Carta Mundial de la Naturaleza (Resolución 37/7 de la ONU, 28 de octubre de 1986).
Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono (Ley 30 de 1990).
Protocolo de Montreal (Ley 29 de 1992).
Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Junio 13 de 1992) - CNUMAD.
Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica (Ley 165 de 1994). Nota: La COP16 que se realizará en Colombia en octubre de 2024, es la Conferencia de las Partes de este Convenio Internacional.
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Ley 164 de 1994).
Convención Relativa a los Humedales de importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ley 357 de 1997) - RAMSAR.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
LOCALIDAD DE SANTA FE



Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Ley 51 de 1981) - CEDAW.
Convenio (N. 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Ley 21 de 1991) - C169.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ley 74 de 1968) - PIDESC.
Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" (Ley 16 de 1972) - CADH.
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (Ley 22 de 1981) - CERD.
Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña (Ley 12 de 1991) - CDN.
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. "Convención de Belém do Pará" (Ley 248 de 1995) - BELÉM DO PARÁ.
Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (Ley 707 de 2001) - CIDFP.
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (Ley 319 de 1996) - SAN SALVADOR.
Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Ley 762 de 2002) - CIWPD.
Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (Resolución 61 / 295 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de septiembre de 2007).
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (Resolución 73 /165 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 17 de diciembre de 2018) - DDC.

MARCO JURÍDICO DEL NIVEL NACIONAL

Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia.

Ley 23 de 1973, Código de Recursos Naturales y Protección del Medio Ambiente. Por medio de la cual se establece el control de la contaminación del medio ambiente y recuperación de los recursos naturales, para la salud y el bienestar de la población.



MARCO JURÍDICO DEL NIVEL DISTRITAL

Acuerdo 114 de 2003 Alcaldía Mayor de Bogotá, por el cual se impulsa en las entidades distritales, el aprovechamiento eficiente de residuos sólidos.

Decreto Distrital 593 de 2023, por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental para el periodo 2023-2038 y se dictan otras disposiciones.

Decreto Distrital 815 de 2017, por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de Planeación Ambiental del Distrito PACA, PAL y PICA, y se dictan otras disposiciones.

Resolución 3179 de 2023, por la cual se adopta la guía técnica para la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), y se dictan lineamientos para su concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento, y otras disposiciones

Acuerdo 790 de 2020, por el cual se declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 878 de 2023, lineamientos para el sistema Distrital de Planeación.

Decreto 342 de 2023, emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., contiene disposiciones específicas relacionadas con la gestión de residuos sólidos en Bogotá.

SOBRE LA COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Cada localidad debe contar con un PGIRS, que es un plan estratégico para la gestión adecuada de los residuos. El PGIRS de Santa Fe debe estar alineado con las políticas distritales y nacionales.

Plan Ambiental Local (PAL) Santa Fe 2017-2020. Este plan establece la política ambiental y los instrumentos de planeación para la localidad de Santa Fe. Contiene diagnósticos ambientales, caracterización geográfica y aspectos socioeconómicos.

Matriz Legal Ambiental 2021. La Matriz Legal Ambiental es un documento que recopila las normas y regulaciones relacionadas con el medio ambiente en la localidad de Santa Fe. Proporciona información sobre las disposiciones legales vigentes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
LOCALIDAD DE SANTA FE



- Secretaría de Ambiente
- Secretaría de Hábitat
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Alcalde Local de Santa Fe
- Área de Planeación de la Alcaldía Local de Santa Fe

Artículo 3. Complementariedad de Planes de Desarrollo. Todas las propuestas, planes o proyectos realizados en el marco del EcoCiclo deberán alinearse a los Planes de Desarrollo Nacional, Distrital y Local.

Artículo 4. Fortalecimiento de la gestión de residuos orgánicos. La alcaldía local implementará una propuesta integral para la promoción, consolidación y seguimiento de acciones que permitan la gestión de los residuos orgánicos a través de prácticas agroecológicas y comunitarias.

Artículo 5. Fortalecimiento de la gestión de residuos posconsumo: La Alcaldía Local de Santa Fe implementará una propuesta integral para la promoción de estrategias para la reducción, aprovechamiento y gestión de residuos posconsumo a escala barrial y local.

Artículo 6. Fortalecimiento de la soberanía alimentaria local. La Alcaldía Local de Santa Fe implementará un plan de fortalecimiento a huertas, jardines, y organizaciones agroalimentarias en pro del mejoramiento de la calidad de vida de la población y del abastecimiento agroalimentario local a través de alimentos sanos y nutritivos cultivados por las comunidades.

Artículo 7. Estructura del EcoCiclo Santa Fe. El Ecociclo se organizará en torno a seis objetivos específicos:

1. Capacitar, formar e informar a la población de la localidad sobre el manejo de materiales posconsumo.
2. Promover la separación en la fuente teniendo en cuenta las diferentes recomendaciones para el manejo de los materiales secos y mojados.
3. Propiciar sistemas comunitarios para el uso de material orgánico a través de pacas huertas alimentarias en el espacio público, que permitan el mejoramiento ambiental, ecológico y alimentario.
4. Promover el uso de tecnologías que permitan cuantificar y cualificar la gestión de residuos posconsumo a través de las acciones del Ecociclo.
5. Incentivar las acciones comunitarias que promuevan la transformación de materiales posconsumo, generando entornos sustentables y promoviendo economías circulares.



CICLO 2: COMPOSTAJE COMUNITARIO

Este ciclo se concentra en la implementación de un sistema de compostaje comunitario, donde los propios habitantes de la localidad de Santa Fe desempeñarán un papel fundamental al llevar activamente sus residuos orgánicos a las estaciones de compostaje. El objetivo primordial es reducir de manera significativa la cantidad de desechos orgánicos destinados a relleno sanitario promoviendo una participación de la localidad en el proceso de transformación sostenible.

Se establecerán estaciones de compostaje estratégicamente ubicadas y fácilmente accesibles para todos los habitantes de la localidad de Santa Fe, facilitando así su contribución al ciclo de compostaje.

Para evaluar la efectividad del ciclo, se llevarán a cabo seguimientos regulares que medirán la calidad del compost producido y su impacto directo en la reducción de residuos orgánicos dirigidos al relleno sanitario. La participación de los habitantes y su compromiso con el proceso de compostaje no solo contribuirán a la preservación del medio ambiente, sino que también fortalecerán el tejido social de la localidad, consolidando la sostenibilidad como un esfuerzo colectivo.

CICLO 3: RECOLECCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES RECICLADOS

Este ciclo tiene como objetivo empoderar a la localidad proporcionándoles las herramientas y conocimientos necesarios para transformar materiales reciclados, como papel, cartón, vidrio, chatarra, entre otros, en productos sostenibles. Además de su impacto positivo en el medio ambiente, esta iniciativa tiene la intención de generar ingresos, promoviendo la autonomía y el bienestar económico de los habitantes de la localidad de Santa Fe.

La participación de la localidad se verá reflejada en la posibilidad de llevar materiales reciclados a puntos de recolección designados, donde un grupo específico se encargará de recopilar estos elementos. Esta colaboración ciudadana en la recolección se alinea con la visión de una localidad comprometida con la gestión sostenible de recursos.

Posteriormente, otro grupo, especializado en la transformación de materiales reciclados, asumirá la responsabilidad de convertir estos elementos en nuevos productos biodegradables. Este proceso no solo fortalecerá las habilidades locales, sino que también dará lugar a la creación de productos que posteriormente estarán disponibles para la venta a precios económicos dentro de la misma localidad.

consumo consciente y reducción de residuos. La aplicación promueve prácticas ambientales responsables al recompensar las acciones que contribuyen a la reducción de residuos, así mismo fortalecerá la conexión entre los habitantes de la localidad, fomentando la colaboración y el apoyo mutuo.

Esta aplicación móvil, se presenta como una herramienta integral para transformar no sólo las prácticas cotidianas, sino también la dinámica comunitaria hacia un enfoque más sostenible y colaborativo en la localidad de Santa Fe.

Este proyecto se presenta como un modelo integral que va más allá de la gestión de residuos y la agricultura sostenible. Su objetivo es tejer una red de interconexiones que fortalezcan la cohesión comunitaria y cultiven un sentido compartido de responsabilidad hacia un futuro más sostenible en la localidad de Santa Fe, Bogotá. Este enfoque específico no solo transforma prácticas individuales, sino que también promueve una cultura proactiva y colaborativa para el beneficio colectivo y la preservación del entorno.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
LOCALIDAD DE SANTA FE



metodologías que reconozcan esas distintas formas de construir conocimiento y gestionarlo, promoviendo una pedagogía popular ambiental.

ARTÍCULO 12. SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN AMBIENTAL Y DE LA ACCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIOAMBIENTALES Y VEEDURÍAS CIUDADANAS. La Alcaldía local de Santa Fé deberá garantizar la participación efectiva e incidente de las organizaciones socioambientales y veedurías ciudadanas en cada una de las fases de la ejecución del ecociclo. Esto incluye la planificación, implementación, monitoreo y evaluación de los proyectos ambientales.

ARTÍCULO 13. ALIANZAS PÚBLICO-POPULARES. La Alcaldía Local de Santa Fe adoptará medidas necesarias para el desarrollo de alianzas público-populares, que permitan a las organizaciones comunitarias de la localidad implementar proyectos en torno a la gestión ambiental y de residuos tramitados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 14. IMPACTO FISCAL. La Localidad de Santa Fé adoptará y gestionará los arreglos institucionales, operativos y administrativos que le permitan cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo. Este proyecto de acuerdo no genera un impacto fiscal en el presupuesto local.

ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C a los 14 días del mes de junio de 2024


ROSA EVELIA POVEDA GUERRERO
PRESIDENTA J.A.L


JOSE ORLANDO HERNANDEZ R.
VICEPRESIDENTE J.A.L

SANCIONADO EN BOGOTÁ A LOS (06) DIAS DEL MES DE (SEPTIEMBRE) DEL 2024 POR:


DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZALEZ
ALCALDESA LOCAL (E) DE SANTA FE

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

DECRETO LOCAL N° 11 (4 de septiembre de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2024”.

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 y el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que a partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

Que como resultado se tiene el contrato de seguros 071 de 2024. El rubro presupuestal *O212020200701030571359 Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.*, tiene una apropiación disponible para la vigencia 2024 de \$ 10.400.000, que de este rubro se comprometieron recursos por valor de \$5.593.260 y se realizó el traslado de recursos a otros rubros de seguros por valor de \$1.209.444. Quedando como saldo \$3.597.296, el cual se puede disponer en otro rubro necesario para la adquisición de la nueva póliza, dentro de las cuales la prioridad es contratar el seguro de vida para los ediles de la localidad.

Que de acuerdo con la información suministrada por el intermediario de seguros se tiene proyección para este rubro un valor de póliza \$9.820.980. Adicionalmente se realizó la adición y prorroga al contrato de seguros 332 de 2023 por valor de \$1.609.792, garantizando la cobertura de los nueve ediles de la localidad hasta el 27 de septiembre de 2024. De lo expuesto se evidencia que se requiere adicionar un valor de \$2.930.772.

Que el artículo 9 del Decreto 777 de 2019, parágrafo estipula:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° 11 DE 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2024”.

“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contra crédito al Presupuesto anual de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	CONTRACREDITO
O2	Gastos	\$ 2.930.772
O21	Funcionamiento	\$ 2.930.772
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 2.930.772
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 2.930.772
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 2.930.772
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 2.930.772
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 2.930.772
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 2.930.772
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 2.930.772
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	\$ 2.930.772
TOTAL CONTRACREDITO		\$ 2.930.772

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° 11 DE 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2024”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente crédito al presupuesto anual de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	CREDITO
O2	Gastos	\$ 2.930.772
O21	Funcionamiento	\$ 2.930.772
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 2.930.772
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 2.930.772
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 2.930.772
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 2.930.772
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 2.930.772
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 2.930.772
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 2.930.772
O212020200701030102	Ediles	\$ 2.930.772
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	\$ 2.930.772
	TOTAL CREDITO	\$ 2.930.772

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° 11 DE 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2024”.

Se expide en Bogotá D.C, en la Localidad 12 de Barrios Unidos a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Proyecto Dickson E. Ramírez López – Profesional responsable de presupuesto

Revisó: Patricia Cuestas - Abogada FDL BU

Revisó: Román Albornoz Barreto; profesional especializado ÁGDL – ALBU

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01

